



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 11 de marzo de 2022

VISTO:

El EXP-USL: 1449/2022 mediante el cual el Secretario General de la Universidad eleva protocolo de presencialidad cuidada en la Universidad Nacional de San Luis.

La RESOL-2022-19-APN-SGYEP#JGM, la RESOL-2020-627-APN-MS con nuevos criterios y recomendaciones para la confección de protocolos para actividades presenciales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificatorios, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la COVID-19, habiendo sido prorrogado dicho decreto en primer lugar hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021, en los términos del mismo y, posteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2022 por el Decreto N° 867 del 23 de diciembre de 2021, en los términos del mismo.

Que a través del Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, la que fue prorrogada en diversas oportunidades, estableciéndose con posterioridad la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” también por sucesivos períodos.

Que, mediante el dictado de sucesivos actos administrativos, la Universidad Nacional de San Luis dispuso una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, focalizadas, de contención, así como diversas medidas sanitarias, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que, actualmente, continúa en franco desarrollo el proceso de vacunación en las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones del país, y la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD informó a la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO (CyMAT), mediante la Nota NO-2022-03249784-APN-SGA#MS, que previo a la introducción de vacunas la mayor circulación del virus se traducía en mayor número de casos graves que requerían internación en unidades de terapia intensiva (UTI) y mayor número de fallecimientos; mientras que en poblaciones con altas coberturas de vacunación se ha observado que, a pesar de presentar alta circulación viral (alta incidencia de casos), la internación en unidades de terapia intensiva y



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

fallecimientos es menor a la observada antes de la vacunación, afectando principalmente a personas no vacunadas o con severas patologías pre-existentes.

Que, finalmente, por el referido Decreto N° 867/21, entre otros extremos, se modificaron diversas disposiciones del citado Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, estableciéndose un conjunto de nuevas medidas sanitarias aplicables a todo el territorio nacional desde el 1° de enero de 2022.

Que de acuerdo con lo informado en la nota citada, la REPÚBLICA ARGENTINA tiene al NOVENTA Y CUATRO COMA UNO POR CIENTO (94,1%) de los mayores de DIECIOCHO (18) años y al NOVENTA Y DOS COMA OCHO POR CIENTO (92,8%) de la población mayor de DOCE (12) años con al menos una dosis de vacuna aplicada; así como al OCHENTA Y CUATRO COMA DOS POR CIENTO (84,2%) de los mayores de DIECIOCHO (18) años y al OCHENTA Y UNO COMA NUEVE POR CIENTO (81,9%) de los mayores de DOCE (12) años con DOS (2) dosis de vacuna aplicada, razón por la cual se puede ver el impacto de las medidas sanitarias y del plan de vacunación implementadas en todas las jurisdicciones, alcanzando altas coberturas con esquemas completos en poblaciones priorizadas y disminuyendo el impacto de la situación epidemiológica.

Que hay alrededor de CINCO MILLONES (5.000.000) de personas, principalmente del grupo de edad entre los DIECIOCHO (18) y los TREINTA Y NUEVE (39) años, que han iniciado el esquema, pero no lo han completado, por lo cual es necesario recordar que las actividades que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.

Que la vacunación, si bien es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, no elimina el riesgo de transmisión de SARS-CoV-2, aunque lo disminuye y es fundamental en esta etapa lograr altas coberturas con esquemas completos en todas las personas mayores de TRES (3) años.

Que, asimismo, la nota citada expresa cuales son las nuevas recomendaciones técnicas planteadas por el MINISTERIO DE SALUD, fijando los criterios epidemiológicos para considerar a una persona como positivo de COVID-19, y cuándo deben aislarse los contactos estrechos y los períodos de aislamiento de cada caso, todo ello asociado al cumplimiento del esquema de vacunación de la persona.

Que en función de lo expuesto, la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT), a través de las Actas N° 182 (IF-2022-03625555-APN-CYMAT) y N° 183 (IF-2022-07567782-APN-CYMAT), ha establecido las recomendaciones que deben cumplir los



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

protocolos COVID-19, para dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas emanadas del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Ordenanza CS N°66/21, se dispuso que las actividades académicas en el año 2022 serán preferentemente presenciales, dejando previsto que el Consejo Superior sea el que modifique la modalidad en caso de que la situación sanitaria lo exija.

Que, consecuentemente, resulta necesario brindar nuevas pautas para la prestación de servicios mediante la modalidad de presencialidad.

Que en plenario se debatió, se presentaron propuestas y se aceptaron algunas modificaciones.

Que el Consejo Superior, en su sesión extraordinaria del 3 de marzo de 2022, hizo el proyecto con modificaciones efectuadas en sala.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Presencialidad Cuidada en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis que figura en Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Adoptar las nuevas definiciones de grupos de Riesgo para COVID-19 de acuerdo a la dispuesto en la Resolución del MINISTERIO DE SALUD de la Nación N° RESOL-2022-19-APN-SGYEP#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Exceptuar de la obligatoriedad del trabajo presencial a las personas incluidas en los grupos de riesgo del artículo anterior y que se detalla en el ANEXO II.

ARTÍCULO 4°.- Indicar a las respectivas Oficinas de Personal que a las y los trabajadores que no cumplieren con la presencialidad prevista de manera no justificada, se les computarán las correspondientes inasistencias.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Secretarías General de la Universidad la articulación con las oficinas de Personal y/o de RRHH y Departamentos de Alumnos de la Universidad para relevar el estado de vacunación de los Claustros Docente, Nodocente y Estudiantes.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Secretaría de Comunicación Institucional la difusión y socialización del protocolo del ANEXO I y las medidas y recomendaciones relativas a la



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

prevención de contagios por COVID-19, en articulación con la Subsecretaría de Logística y Servicios de Rectorado y a la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura del Centro Universitario de Villa Mercedes.

ARTÍCULO 7º.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

RAG

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Vicerrector FLORES, Héctor Daniel (a cargo RR-136/2022)-Secretario General GIL, Raúl Andrés



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ANEXO I

RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS PARA EL AÑO 2022.

El presente documento es un resumen operativo y esquemático de las medidas básicas que las personas de la comunidad de la Universidad Nacional de San Luis deben adoptar para poder desarrollar sus actividades cotidianas de manera segura, cuidando su salud y la de sus pares, mientras enfrentemos las circunstancias sanitarias impuestas por la Pandemia.

Los Ejes centrales para el desarrollo de actividades presenciales son los siguientes:

- 1) Limitación de Contactos Estrechos
- 2) Cuidado personal
- 3) Condiciones de higiene y adecuación de infraestructura
- 4) Vacunación

Para el regreso actividades universitarias se hace necesario establecer y coordinar acciones que ayuden a prevenir el contagio y circulación del Virus SARS-CoV-2, a fin de adoptar medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas.

Objetivos:

- a) Preservar la salud de los miembros de la comunidad universitaria;
- b) Sostener el desarrollo de las actividades y funciones de la Universidad;
- c) Incrementar actividades presenciales, acorde a las disposiciones tomadas por las autoridades sanitarias, y a las necesidades de la comunidad, extremando las medidas de prevención.

I) RECOMENDACIONES GENERALES:

A los fines de generar en la Universidad un ámbito seguro de trabajo y convivencia en Pandemia, se organizará el trabajo en forma presencial respetando las medidas de distanciamiento social vigentes, uso de barbijo y controlando condiciones de ventilación cruzada en ámbitos cerrados y/o confinados.

a.- INGRESO A LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS: Al ingresar, las personas lo harán por un acceso perfectamente señalado y, siempre que sea factible, controlado por personal de vigilancia, de manera que puedan los agentes medir la temperatura corporal de la persona que ingresa mediante un sensor IR remoto, verificando que aquella no supere los 37.5°, en ningún caso.

b.- CONDICIONES PARA OCUPACIÓN DE BOXES, LABORATORIOS, TALLERES Y OFICINAS: Previo al uso de espacios laborales para actividades administrativas, y Académicas (docencia/investigación/extensión), deberá acordarse con las autoridades responsables de los servicios generales y mantenimiento de la Dependencia. Las personas que ocupen un mismo espacio físico deberán guardar distancia en función de la capacidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

máxima del recinto, protegerse boca y nariz en todo momento con barbijo y procurar suficiente ventilación, preferentemente natural.

c.- **CONDICIONES PARA OCUPACIÓN DE LABORATORIOS, ANFITEATROS, AUDITORIOS Y AULAS PARA EL DICTADO DE CLASES PRESENCIALES:** Como Criterio General, los equipos docentes podrán gestionar el uso de aulas, laboratorios, anfiteatros, con su respectiva Unidad Académica o Dependencia, en base a la cantidad de personas que participarán de la instancia educativa presencial programada (equipo docente + personal de apoyo + estudiantes). El Criterio para la asignación de los espacios será el de no superar el aforo recomendado atendiendo a los lineamientos de la Ord CS N° 66/21 (100%) de acuerdo con el relevamiento del ANEXO 2 de la OR 4/21, el cual está calculado en base a dos criterios: 1) posibilidad de respetar la distancia de 0,9 metros entre personas (0,5 metros en casos excepcionales) y 2) posibilidad de ventilación.

Se recomienda que, siempre que esté disponible e instalado en el recinto (aula, laboratorio, auditorio, etc.) el sensor de CO₂, se deberá suspender la actividad al superar los 700 ppm (partes por millón de CO₂) y ventilar el mencionado espacio por al menos 10 minutos.

II) INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA PRESENCIA DE CASOS POSITIVOS Y CONTACTOS ESTRECHOS

A) Las y los trabajadores que tengan diagnóstico de COVID-19 que no hayan requerido internación, podrán reincorporarse a sus actividades sin necesidad de presentar resultado de *test* negativo ni certificado de alta en las siguientes circunstancias:

1. Casos confirmados sin vacunación o con esquema incompleto:

-Personas asintomáticas: a los DIEZ (10) días de la fecha de inicio de síntomas o desde la fecha del diagnóstico.

2. Casos confirmados con esquema de vacunación completo (con menos de CINCO (5) meses de completado el esquema o aplicada la dosis de refuerzo):

-A los SIETE (7) días desde la fecha de inicio de síntomas (o del diagnóstico en casos asintomáticos).

Los resultados de laboratorio o de confirmación por criterio clínico-epidemiológico serán corroborados por la Oficina de personal correspondiente en la aplicación Vigilancia Epidemiológica 4.0.

Los criterios expuestos podrían actualizarse en base a las recomendaciones sanitarias publicadas por el MINISTERIO DE SALUD en el portal web www.argentina.gob.ar.

B) Los CONTACTOS ESTRECHOS ASINTOMÁTICOS, podrán regresar a sus actividades laborales presenciales, cumpliendo de manera estricta con las medidas de cuidado (uso de barbijo, ventilación, distancia) y sin necesidad de presentar resultado de *test* negativo ni certificado de alta, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Contactos estrechos asintomáticos sin vacunación o con esquema incompleto (sin vacunar o con más de CINCO (5) meses de la aplicación de la última dosis):



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

-A los DIEZ (10) días desde el último contacto con el caso confirmado

2. Contactos estrechos asintomáticos con esquema de vacunación completo (esquema de dosis única, de DOS (2) dosis o esquema inicial con dosis adicional, según corresponda y menos de CINCO (5) meses de completado el esquema) o que hayan cursado COVID-19 en los últimos NOVENTA (90) días:

- a. Pueden realizar actividades laborales presenciales, siguiendo las recomendaciones.
- b. Deben maximizar medidas preventivas (uso de barbijo y ambientes con ventilación cruzada y permanente).
- c. Se sugiere realización de test diagnóstico entre el tercer y quinto día.
- d. Deben realizar automonitoreo de síntomas de forma diaria.

3. Contactos estrechos asintomáticos con esquema de vacunación completo + refuerzo con más de CATORCE (14) días de la última aplicación:

- a. Pueden realizar actividades laborales presenciales, siguiendo las recomendaciones jurisdiccionales.
- b. Deben, maximizar medidas preventivas (uso de barbijo y ambientes con ventilación cruzada y permanente).
- c. Deben realizar automonitoreo de síntomas de forma diaria.

Los criterios expuestos podrían actualizarse en base a las recomendaciones sanitarias publicadas por el MINISTERIO DE SALUD en el portal web www.argentina.gob.ar.

C) LICENCIA POR COVID-19: se considerará a los casos confirmados, de acuerdo a los parámetros vigentes establecidos precedentemente, ajustando el período de licencia, conforme a la situación del esquema de vacunación que allí se establezca.

A las y los trabajadores que, sin ser casos confirmados de COVID-19, deban aislarse según lo establecido en la presente norma, se los dispensará de la presencialidad, debiendo prestar servicios en modalidad remota en un marco de buena fe, siempre que la naturaleza de las prestaciones desarrolladas lo permita.

D) REQUISITOS PARA TELETRABAJO Y/O TRABAJO REMOTO: Las oficinas de Personal deberán prever respecto de las y los trabajadores que hagan uso de la modalidad de trabajo remoto prevista en el artículo anterior:

- a. Que la o el trabajador indique el domicilio en el que desarrollará sus tareas mediante una declaración jurada.
- b. Que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo respectiva sea informada de las y los trabajadores incluidos en la implementación de la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR), a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo.

E) VACUNACIÓN: Secretaría General de Rectorado articulará con las Oficinas de Personal y de RRHH de la Universidad un relevamiento del estado de vacunación para todo el personal activo previo al inicio del 1° cuatrimestre.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

Aquellas personas que manifiesten que han optado por no inocularse, deberán actuar de buena fe dirigiéndose al Departamento de Sanidad (o su equivalente en cada Organismo), a fin de obtener información sobre la vacuna en cuestión. De continuar con la decisión de no vacunarse, deberán firmar una nota con carácter de Declaración Jurada, comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios, y debiendo cumplir con sus prestaciones en modalidad presencial.



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ANEXO II

DEFINICIÓN DE GRUPOS DE RIESGO PARA COVID 19 EXCEPTUADOS DE ASISTIR A TRABAJO PRESENCIAL.

- I- Personas con Inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; VIH dependiendo del status ($<$ de 350 CD4 o con carga viral detectable)
- II- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)
- III- Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano sólido en tratamiento y/o trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
- IV- Personas gestantes en tercer trimestre.

Hoja de firmas